



Procedimiento de admisión a estudios de Grado para el curso 2017-2018

(Acuerdo aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2017)

Justificación:

Aplicación al procedimiento de admisión a estudios de Grado para el curso 2017/2018 de la nueva normativa y las nuevas pruebas de acceso a la Universidad.

Acuerdo:

Aprobación del Procedimiento de admisión a estudios de Grado para el curso 2017/2018.

Documentación adjunta:

Propuesta del procedimiento de admisión a estudios de Grado para el curso 2017-2018.



**PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A ESTUDIOS DE GRADO PARA EL
CURSO 2017/2018**

El artículo 42, apartado 3, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la disposición final primera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), dispone que corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria, establecer las normas básicas para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en los centros universitarios, en todo caso, de acuerdo con lo indicado en el artículo 38 de la citada Ley.

Y el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, en su artículo 7, apartado 1, indica que las Universidades públicas establecerán los criterios de valoración, las reglas que vayan a aplicar para establecer el orden de prelación en la adjudicación de plazas y, en su caso, los procedimientos de admisión.

El artículo 9 de la misma norma, dedicado a las formas de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, indica los supuestos en los que las Universidades deberán fijar, en todo caso, procedimientos de admisión, y aquellos otros en los que la fijación de procedimiento es sólo una opción. El artículo 22 señala igualmente que las Universidades, en cualquier caso, deberán respetar los porcentajes de reserva de plazas recogidos en el capítulo V y que podrán establecer cupos de reserva de plazas y diferentes reglas de prelación en función de las diferentes formas de acceso y admisión a estas enseñanzas.

Por último, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región e Murcia señala en su artículo 47 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las Universidades de su competencia para que los procedimientos de admisión de alumnos que establezcan, permitan que los estudiantes puedan concurrir a las distintas Universidades de su ámbito territorial, incorporando la posibilidad de procesos únicos. Esta colaboración se ha venido instrumentando a través del Convenio de Colaboración entre la Consejería competente en materia de Universidades, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (DURM); aprobando los correspondientes procedimientos de admisión, los criterios de valoración y el orden de prelación en la adjudicación de plazas de estudios universitarios de grado de las universidades públicas del DURM y la aprobación de las normas de gestión del proceso.



Procedimiento, criterios de adjudicación de plazas, calendario y cupos, para la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado ofertadas por la Universidad de Politécnica de Cartagena para el Curso 2017/2018.

Artículo 1. Requisitos de los solicitantes para acceder a la Universidad

1. Los estudiantes que tienen acceso a estudios universitarios oficiales de Grado vienen especificados en el artículo 3 del Real Decreto 412/2014, y son los siguientes:

- a) Estudiantes en posesión del título de Bachiller del Sistema Educativo Español o de otro declarado equivalente.
- b) Estudiantes en posesión del título de Bachillerato Europeo o del diploma de Bachillerato internacional.
- c) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad.
- d) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad.
- e) Estudiantes en posesión de los títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior perteneciente al Sistema Educativo Español, o de títulos, diplomas o estudios declarados equivalentes u homologados a dichos títulos.
- f) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios, diferentes de los equivalentes a los títulos de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo español, obtenidos o realizados en un Estado miembro de la Unión Europea o en otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en dicho Estado miembro para acceder a sus Universidades.
- g) Personas mayores de veinticinco años que superen la prueba de acceso establecida en este real decreto.
- h) Personas mayores de cuarenta años con experiencia laboral o profesional en relación con una enseñanza.
- i) Personas mayores de cuarenta y cinco años que superen la prueba de acceso establecida en este real decreto.
- j) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente.



Vicerrectorado de Ordenación Académica y Calidad

- k) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente.
- l) Estudiantes que hayan cursado estudios parciales extranjeros o españoles, o que habiendo finalizado los estudios universitarios extranjeros no hayan obtenido su homologación en España y deseen continuar estudios en una universidad española. En este supuesto, será requisito indispensable que la universidad correspondiente les haya reconocido al menos 30 créditos ECTS (*procedimiento específico de reconocimiento de estudios parciales extranjeros establecido en el artículo 30*)
- m) Estudiantes que estuvieran en condiciones de acceder a la universidad según ordenaciones del Sistema Educativo Español anteriores a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

2. Cualquier estudiante podrá realizar solicitud para ser admitido en la Universidad de Politécnica de Cartagena, con independencia de donde haya obtenido el requisito de acceso, con las especificaciones contempladas en estas normas para los grupos de acceso de Mayores.

3. Los estudiantes que reúnan dos o más de los requisitos anteriores podrán acreditarlos todos.

Artículo 2. Criterios específicos para la Adjudicación de plazas en la Universidad Politécnica de Cartagena

La adjudicación de plazas en los estudios de Grado de la Universidad Politécnica de Cartagena se regirá por la aplicación sucesiva de los criterios de prioridad temporal, preferencia y valoración que se indican a continuación:

1. Criterios de prioridad temporal

1. En primer lugar fase de junio: para aquellos estudiantes que acrediten la superación del requisito de acceso en la convocatoria ordinaria (junio) del año en curso u ordinarias o extraordinarias de años anteriores.

2. En segundo lugar fase de septiembre: para los estudiantes interesados que acrediten la superación del requisito de acceso en la convocatoria extraordinaria del año en curso o en cualquier otra convocatoria anterior.

Los estudiantes que obtengan el título de Bachillerato en el curso 2016/2017 cursando materias (no superadas en cursos anteriores) según el currículo LOE y no superen la evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EVAU), u obtuvieron el título de Bachillerato en el curso 2015-2016 y no superaron la prueba de acceso correspondiente ni superen la EVAU, podrán optar a ser admitidos en la Universidad Politécnica de Cartagena tanto en la fase de

junio como en la fase de septiembre siguiendo los criterios de preferencia y valoración recogidos posteriormente.

2. Criterios de preferencia

a) Solicitantes que están en posesión de un título de Bachillerato

Tendrán preferencia **uno** todos los solicitantes que hayan superado las Pruebas de Acceso correspondientes y reúnan alguno de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) anteriores, o acrediten la superación de las pruebas de madurez del bachillerato superior y del curso preuniversitario, el Curso de orientación universitaria superado con anterioridad al curso 1974-1975 o el Bachillerato de planes de estudio anteriores a 1953.

Tendrán preferencia **dos**, de acuerdo con lo indicado en la disposición transitoria única de la Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre, los solicitantes que obtengan el título de Bachillerato en el curso 2016/2017 cursando materias (no superadas en cursos anteriores) según el currículo LOE y no superen la evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EVAU), u obtuvieron el título de Bachillerato en el curso 2015-2016 y no superaron la prueba de acceso correspondiente ni superen la EVAU.

En caso de igual nota de admisión, el orden de prelación se establecerá en función de la nota media de bachillerato.

b) Solicitantes que estén en posesión de un título oficial de Técnico Superior en Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior.

Tendrán preferencia **uno** los solicitantes con títulos adscritos a las ramas de conocimiento de los grados que deseen cursar.

Tendrán preferencia **dos** los solicitantes con títulos no adscritos a las ramas de conocimiento de los grados que deseen cursar.

A estos efectos, la adscripción de títulos a ramas de conocimiento es la establecida en el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.

c) Solicitantes Mayores de 25 años.

Tendrán preferencia **uno** los solicitantes que hayan superado la prueba en la Universidad Politécnica de Cartagena con opción vinculada a los grados que deseen cursar.

Tendrán preferencia **dos** los solicitantes que hayan superado la prueba en la Universidad Politécnica de Cartagena con opción no vinculada a los grados que deseen cursar.



Vicerrectorado de Ordenación Académica y Calidad

Tendrán preferencia **tres** los solicitantes que hayan superado la prueba en otra Universidad, con opción vinculada a los grados que deseen cursar.

Tendrán preferencia **cuatro** los solicitantes que hayan superado la prueba en otra Universidad, con opción no vinculada a los grados que deseen cursar.

d) Solicitantes Mayores de 45 años

A efectos de ingreso en la Universidad, sólo podrán ser admitidos los solicitantes que han realizado la prueba en la Universidad Politécnica de Cartagena.

e) Solicitantes con acreditación de acceso para mayores de 40 años

Sólo podrán ser admitidos los solicitantes que acrediten este acceso en la Universidad Politécnica de Cartagena y para el título concreto acreditado.

f) Solicitantes con discapacidad

Los solicitantes que reúnan los requisitos para participar por este cupo y tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%, tendrán preferencia en la adjudicación de las plazas, sobre los que tengan reconocido un grado de discapacidad inferior.

g) Solicitantes deportistas de alto nivel y de alto rendimiento

Los solicitantes que tengan la condición de deportista de alto nivel tendrán preferencia sobre los solicitantes que tengan la consideración de deportistas de alto rendimiento. A su vez, los deportistas de alto rendimiento tendrán preferencia entre ellos en función de las siete categorías en las que se clasifican (otorgándose preferencia a los deportistas incluidos en el apartado a) sobre los del b), a los del b) sobre los del c), a los del c) sobre los del d), y así sucesivamente).

3. Criterios de valoración

La adjudicación de plazas se realizará en función de la calificación de admisión a las enseñanzas universitarias obtenida por el solicitante.

1. Estudiantes en posesión del título de Bachiller del Sistema Educativo Español (LOMCE) o declarado equivalente: La Universidad Politécnica de Cartagena utilizará la calificación final



de bachillerato ($0.6 \cdot \text{media aritmética materias cursadas en Bachillerato} + 0.4 \cdot \text{EVAU}$) + $a \cdot M1 + b \cdot M2$. (Siendo $M1$ y $M2$ las dos materias¹ superadas en la EVAU con mayor calificación y a, b los parámetros de ponderación de dichas materias vinculadas al Grado en el que el solicitante quiera ser admitido, de acuerdo con la vinculación establecida en el anexo I).

2. Estudiantes en posesión de los títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, o en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados o declarados equivalentes a dichos títulos: Calificación media del ciclo formativo; A esta nota se podrán sumar $a \cdot M1 + b \cdot M2$, en el caso de que el estudiante participe en las pruebas de dichas materias en la EVAU. También se valorarán, en su caso, las materias LOE superadas como específicas en las convocatorias de junio o septiembre de 2016.
3. Estudiantes en posesión del título de Bachillerato Europeo o del diploma de Bachillerato internacional y estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades: Nota de la acreditación para el acceso a la universidad española expedida por la UNED; a esta nota se podrán sumar $a \cdot M1 + b \cdot M2$. (Siendo $M1$ y $M2$ materias superadas de las Pruebas de Competencias Específicas realizadas por la UNED o bien en la EVAU adscritas/vinculadas al Grado en el que el solicitante quiera ser admitido, de acuerdo con la vinculación establecida en el anexo I) en el caso de que el estudiante participe en las pruebas de dichas materias.
4. Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes no cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades: Tendrán que superar la EVAU la prueba que la UNED realice y de la que expedirá acreditación. A esta nota se podrán sumar $a \cdot M1 + b \cdot M2$. (Siendo $M1$ y $M2$ materias superadas de las Pruebas de Competencias Específicas realizadas por la UNED o bien en la EVAU adscritas/vinculadas al Grado en el que el solicitante quiera ser admitido, de acuerdo con la vinculación establecida en el anexo I) en el caso de que el estudiante participe en las pruebas de dichas materias en la EVAU.
5. Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan

¹

Materias de opción + cualquier materia general de modalidad superada

- suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad: Tendrán que superar la EVAU o la prueba que la UNED realice y de la que expedirá acreditación. A esta nota se podrán sumar $a \cdot M1 + b \cdot M2$. (Siendo M1 y M2 materias superadas de las Pruebas de Competencias Específicas realizadas por la UNED o bien en la EVAU adscritas/vinculadas al Grado en el que el solicitante quiera ser admitido, de acuerdo con la vinculación establecida en el anexo I) en el caso de que el estudiante participe en las pruebas de dichas materias en la EVAU.
6. Estudiantes que estuvieran en condiciones de acceder a la universidad según ordenaciones del Sistema Educativo Español anteriores a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre: Calificación de las pruebas de acceso ($0.6 \cdot \text{Nota media del Bachillerato} + 0.4 \cdot \text{Calificación de la Fase General}$) + $a \cdot M1 + b \cdot M2$, (Siendo M1 y M2 las dos mejores calificaciones de las materias superadas de la fase específica que proporcionen la mejor nota de admisión). A estos efectos, podrán utilizarse todas las materias superadas en fase específica que conserven su validez (las superadas en las convocatorias de junio o septiembre de 2016). De igual manera, las materias superadas en la EVAU adscritas/vinculadas al Grado en el que el solicitante quiera ser admitido, de acuerdo con la vinculación establecida en el anexo I, en el caso de que el estudiante participe en las pruebas de dichas materias en la EVAU.
 7. Estudiantes que no hubieran superado ninguna prueba de acceso a la universidad y hubieran obtenido el título de Bachiller en el curso 2015-2016, o lo finalicen este curso 2016-2017 con el currículum del sistema anterior al establecido en la LOMCE, podrán acceder a las enseñanzas oficiales de Grado ofertadas por la Universidad Politécnica de Cartagena; a estos efectos su nota de admisión será: La calificación final obtenida en Bachillerato multiplicada por 0.6; si esta calificación final fuera inferior a 5, se considerará la nota de admisión de un cinco.
 8. Personas que superen la prueba de acceso para mayores de 25 años o mayores de 45 años: La calificación obtenida en las respectivas pruebas.
 9. Personas mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional en relación con una enseñanza: La valoración obtenida en relación con cada una de las enseñanzas.
 10. Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente: La calificación final obtenida en las enseñanzas cursadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
 11. Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente: La calificación final obtenida en las enseñanzas cursadas *calculada conforme a los criterios generales en materia de adaptación establecidos en Acuerdo de 25 de octubre de 2004 del Consejo de Coordinación Universitaria.*



Artículo 3. Solicitudes, desarrollo del proceso de admisión y calendario

1. Solicitudes

Los interesados que quieran ingresar en el primer curso de estudios de Grado impartidos por la Universidad Politécnica de Cartagena, deberán solicitar participar en el proceso de preinscripción.

La solicitud podrá formularse:

- Por Internet, a través de la Web habilitada al efecto.
- En los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se presentará una sola solicitud en cada fase (junio y septiembre), pudiendo incluir en la misma hasta seis titulaciones por orden de preferencia. Los solicitantes que realicen solicitud en la fase de septiembre sólo podrán incluir en la misma las titulaciones que en dicha fase dispongan de plazas vacantes.

El orden de preferencia de las titulaciones elegidas por el interesado en su solicitud será vinculante para el mismo a efectos de matriculación, no pudiendo ser modificado éste para la misma fase una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Los solicitantes que, habiendo obtenido plaza en la fase de junio, hayan formalizado su matrícula en la titulación adjudicada, no podrán realizar solicitud de preinscripción en la fase de septiembre.

2. Calendario

a) Fase de junio

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será del día 21 de junio al día 4 de julio de 2017.

1. Publicación de la primera lista, 11 de julio de 2017.

Reclamaciones: del día 11 al día 14 de julio de 2017

Plazo de matrícula: del día 11 al día 17 de julio de 2017

Plazo de confirmación de permanencia en la segunda lista para solicitantes no pertenecientes al DURM: del día 11 al día 17 de julio de 2017.

2. Publicación de la segunda lista, 20 de julio de 2017

Plazo de matrícula: días 21 y 24 de julio de 2017

Plazo de confirmación de permanencia en la tercera lista (lista de llamamiento) para solicitantes no pertenecientes al DURM: del día 20 al 24 de julio de 2017

3. Publicación de la tercera lista (Lista de llamamiento): 31 de agosto

Matrícula por llamamiento: a partir del día 1 de septiembre (según cita)

b) Fase de septiembre

Plazo de presentación de solicitudes: el plazo de presentación de solicitudes de esta fase será desde el día 22 al día 29 de septiembre

Publicación de lista única fase de septiembre (Lista de llamamiento): 5 de octubre

Matrícula por llamamiento: a partir del día 6 de octubre

La matrícula de los solicitantes admitidos en la primera y segunda lista de la fase de junio se realizará por internet en la web: <http://www.upct.es/grado/matricula>, en la titulación en la que han sido admitidos.

La matrícula de las listas de llamamiento (tercera lista de la fase de junio y lista única de la fase de septiembre) se realizará en el lugar que oportunamente publicará la Universidad.

Una vez finalizada la adjudicación de plazas de cada fase, si quedaran plazas vacantes en alguna titulación, consecuencia de eventuales bajas, serían adjudicadas al solicitantes siguiente al último admitido y que esté en lista de espera de llamamiento.

3. Desarrollo del Proceso

El proceso de admisión a los estudios universitarios de Grado ofertados por la Universidad Politécnica de Cartagena en el curso 2017-2018 incluirá tres listas en la fase de junio y una única lista en la fase de septiembre que se comportarán con arreglo a las siguientes reglas:



1. Las listas primera y segunda de la fase de junio:

Estarán obligados a matricularse los solicitantes admitidos en su primera opción.

Adicionalmente, estarán obligados a matricularse en la segunda lista los solicitantes admitidos en otras opciones, cuando en todas las opciones anteriores estén cubiertas las plazas por matriculación.

Si el solicitante está obligado a matricularse y no formaliza matrícula, decaerá en su derecho de admisión.

Los solicitantes admitidos en opciones distintas a su primera opción que deseen quedar en espera de obtener plaza en titulaciones de mayor preferencia que la adjudicada, no deberán matricularse.

No obstante, si así lo desea, el solicitante que aparezca admitido en cualquier lista podrá formalizar su matrícula en la titulación en la que haya sido admitido, aunque no sea esta su primera opción. Una vez que el solicitante ha formalizado su matrícula, ya no volverá a aparecer en listas sucesivas, finalizando para el mismo el proceso de admisión solicitado.

Si a un solicitante se adjudica en una lista una nueva plaza de mayor preferencia que la que tenía en una lista anterior, decaerá automáticamente en su derecho a la anterior asignación, que será adjudicada al siguiente aspirante al que corresponda.

Los solicitantes que no pertenecen al DURM y que deseen seguir en espera de obtener plaza y formar parte de la lista siguiente (segunda o tercera lista de la fase de junio) deberán confirmarlo expresamente en el plazo establecido al efecto en cada lista. En caso de faltar confirmación, se entenderá que el interesado desiste de su solicitud y se dará por finalizado el procedimiento de admisión en la fase de junio.

2. En las listas correspondientes a los llamamientos (tercera de la fase de junio y lista única de la fase de septiembre), se indicará el día, hora y lugar en que cada solicitante deberá formalizar la matrícula.

El llamamiento será individualizado y se citará a los solicitantes por orden de calificación. Deberán presentarse todos los solicitantes que estén pendientes de admisión, tanto los admitidos como los excluidos, siendo obligada la asistencia al llamamiento. El solicitante que, al ser llamado, no comparezca personalmente o a través de un representante autorizado, decaerá en sus derechos de admisión. Los solicitantes que decaigan en sus derechos en la fase de junio podrán reiterar su solicitud para la fase de septiembre.



3. Todas las listas serán publicadas en el tablón oficial de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es>).

La publicación de las listas tendrá el carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las reclamaciones indicadas en la lista primera se podrán presentar en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena y en los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 4. Cupos de reserva de plazas

El total de plazas que para cada Título y Centro se oferten para el curso académico 2017-2018, serán repartidas entre un cupo general y los cupos de reserva siguientes:

1. Se reservará el 2% de las plazas para los solicitantes que ya estén en posesión de una titulación universitaria oficial.
2. Se reservará el 3% de las plazas para los solicitantes que hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años de edad.
3. Se reservará el 1% de las plazas disponibles para los solicitantes que hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 45 años de edad. Se reservará el 1% de las plazas para los solicitantes con acreditación de experiencia para mayores de 40 años. En caso de no cubrirse en uno de estos dos cupos, las plazas reservadas de estos dos cupos serán acumulables entre sí.
4. Se reservará un 5% de las plazas disponibles para solicitantes que, reuniendo los requisitos de acceso, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como para aquellos estudiantes con necesidades especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.
5. Se reservará el 3% de las plazas disponibles para deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.



Las plazas objeto de reserva que queden sin cubrir en cada fase (junio/septiembre) serán acumuladas, en su caso, a las ofertadas por la Universidad por el cupo general, con las siguientes excepciones:

Cupos de deportistas y de discapacidad. Cuando se hayan acumulado en la fase de junio las plazas no cubiertas de los cupos de deportistas o de discapacidad y no se oferte una titulación y centro en la fase de septiembre, la Universidad podrá aumentar las plazas correspondientes a los cupos de deportistas y discapacidad hasta completar los porcentajes correspondientes para los estudiantes que participen por estos cupos en la fase de septiembre.

El total de plazas que, en su caso, se oferten en cada Título y Centro en la fase de septiembre, serán repartidas atendiendo a los porcentajes establecidos para cada cupo de reserva. No obstante, deberá tenerse en cuenta que, si el nuevo número que resulte en cada cupo de reserva es mayor que las plazas no cubiertas en la fase de junio, se tomará como oferta de plazas las que no se ocuparon en esta fase.

Artículo 5. Reglas de adjudicación de plazas por cupo.

La adjudicación de plazas por cupo se someterá a las siguientes reglas:

1. Los solicitantes que reúnan los requisitos para solicitar la admisión por más de un cupo de acceso (general y/o de reserva) podrán hacer uso de dicha posibilidad. En este caso se adjudicará prioritariamente la plaza reservada para el cupo minoritario. A estos solos efectos, el cupo de reserva especial para discapacitados se considerará cupo mayoritario.
2. Las plazas de los cupos de reserva especial (discapacitados y deportistas) se repartirán en proporción a la participación de los distintos cupos de reserva en el total de las plazas disponibles. El número de plazas asignadas se redondeará por exceso en los cupos de reserva con un porcentaje inferior al 5%.
3. Cuando un solicitante participe en más de un cupo de reserva, la adjudicación de plaza será como sigue:
 - Si el solicitante resulta admitido en su primera opción en uno de los cupos, se le adjudicará plaza por ese cupo. No aparecerá en los demás cupos.
 - Si el solicitante resulta admitido en su primera opción en dos o más cupos, se le adjudicará plaza por el cupo minoritario.



- Si el solicitante resulta admitido en segunda o posteriores opciones en más de un cupo, se le adjudicará plaza en tantos cupos como haya solicitado y el orden que corresponda.

Artículo 6. Carácter provisional de la admisión y matrícula

La admisión y matriculación se entenderán resueltas con carácter provisional y desplegarán eficacia de la misma índole. Su pase a resolución definitiva quedará condicionado, en términos generales, al cumplimiento y a la pertinente comprobación de los requisitos académicos exigibles en cada caso. La admisión y la matrícula se considerarán formalizadas con carácter definitivo si con anterioridad al 31 de diciembre del año en curso el interesado no fuera notificado de su denegación, por razón de la falta de concurrencia de requisitos esenciales y previa audiencia, en su caso, en el seno de expediente contradictorio incoado al efecto.

La Universidad reglamentará, en su caso, condiciones adicionales de eficacia proporcionadas a las específicas circunstancias de acreditación de la concurrencia de los requisitos exigibles para la admisión o para la matrícula, por razón de supuestos singulares como, sin carácter exhaustivo, reconocimiento de estudios previos cursados en la misma u otra universidad; solicitud de reconocimiento parcial de estudios cursados en el extranjero; pendencia de la homologación de título extranjero; pendencia de la recepción de documentación preceptiva en caso de traslado de expediente o supuesto de simultaneidad de estudios.

Artículo 7. Instrucciones de aplicación y desarrollo de las normas

La Universidad Politécnica de Cartagena, mediante resolución rectoral, aprobará y hará públicas las instrucciones para la aplicación y desarrollo de las presentes normas y la cumplimentación del modelo de solicitud.

Artículo 8. Reclamaciones contra la denegación de admisión

Una vez finalizado el proceso, los solicitantes podrán presentar reclamación contra la denegación de admisión, que será resuelta por el Rector. El plazo para presentar esta reclamación será desde el día 10 al día 21 de octubre.

ANEXO I

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

PARÁMETROS DE PONDERACIÓN PARA LA ADMISIÓN AL CURSO 2017-2018

ESTUDIANTES QUE PROVIENEN DE BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
Relación de parámetros de ponderación de las materias de modalidad de bachillerato en relación con las enseñanzas universitarias

Titulaciones	Ramas del conocimiento																										
	IA	IA	IA	IA	IA	IA	IA	IA	IA	IA	IA	IA	IA	IA	IA	IA	IA	IA	IA	IA	IA	IA	IA	IA	IA	IA	IA
Grado en Arquitectura	0,1	0,1						0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2														
Grado en Ingeniería de Edificación	0,1	0,1						0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2														
Grado en Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Bilógicos	0,2	0,2						0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2			0,2											
Grado en Ingeniería Química Industrial	0,1	0,1						0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2														
Grado en Ingeniería Eléctrica	0,1	0,1						0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2														
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	0,1	0,1						0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2														
Grado en Ingeniería Mecánica	0,1	0,1						0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2														
Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	0,1	0,1						0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2														
Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos	0,1	0,1						0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2														
Grado en Ingeniería Telemática	0,1	0,1						0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2														
Grado en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación	0,1	0,1						0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2														
Grado en Administración y Dirección de Empresas	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Grado en Ingeniería Civil	0,1	0,2						0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2			0,2											
Grado en Ingeniería de Recursos Minerales y Energía	0,1	0,2						0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2			0,2											
Grado en Ingeniería de Organización Industrial	0,1	0,1						0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2														0,1

(*) Materias que no se incluyen en la EvAU. Únicamente serán ponderadas para los solicitantes que las hubieran superado en las convocatorias PAU del año 2016.

(**) Materias que no se incluía en la Fase Específica de la PAU. Únicamente será ponderada para los solicitantes que la superen en las convocatorias EvAU del año 2017.